



PROCESO: VERBAL.  
DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: LORCI PATRICIA ACEVEDO RODRIGUEZ  
RADICACIÓN: 2023-00068.

Barranquilla, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Subsanados los defectos señalado y por tanto, reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.-

Por lo anterior el Juzgado,

### RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble, promovida por Bancolombia S.A. en contra de LORCI PATRICIA ACEVEDO RODRIGUEZ.

2.- CORRER traslado a la demandada por el término de veinte (20) días. Notifíquesele en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3.- TENER a la doctora JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, como apoderada del demandante.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b69cd02e4ec62096c9dee29bfd484a1dcc3381f55acca095b6fce396f2a44**

Documento generado en 08/05/2023 09:51:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>